

**ADENDA A:** PROYECTO DE INSTALACIONES AUXILIARES: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CONTRA INCENDIOS, VIGILANCIA, AUTOMATISMOS, ENERGÍA ELÉCTRICA AUXILIAR E INDEPENDENCIA Y AISLAMIENTO DE SALAS TÉCNICAS DE LA SEDE DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

**LOCALIDAD:** SEVILLA

**PROVINCIA:** SEVILLA

**TÉCNICOS PROYECTISTAS:** DÑA. ELISA MARIA RODRIGUEZ SOLA

D. ANTONIO SERRANO LORENZO-ARROYO

En relación con escrito recibido el 12 de abril de 2024, con asunto, **Subsanación de Proyecto de instalaciones Auxiliares: sistemas de aire acondicionado, contra incendios, vigilancia, automatismos, energía eléctrica auxiliar e independencia y aislamiento de salas técnicas de la Sede la Diputación de Sevilla**, se aporta a continuación respuesta al mismo:

- El código CPV recogido en el proyecto (50312320-4 Reparación de equipos de redes de datos) y correspondiente a la clasificación 1 9: instalación eléctrica sin cualificación específica, pertenece a contrato de servicios, siendo necesario que se adapte a CPV de contratos de obras. Asimismo, cuando se valoren más de una clasificación, deben indicarse cuál de ellas es la más predominante o principal.

**Se establece la clasificación más predominante de las propuestas.**

- De acuerdo a lo establecido en el art. 235 de LCSP, aunque el presupuesto base de licitación del contrato no es igual ni superior a 500.00 €, IVA excluido, si la obra afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma requeriría informe de supervisión con carácter preceptivo. Por todo ello, se le requiere que haciendo mención a dicho artículo determine si es preceptivo el informe de supervisión del proyecto.

**De acuerdo al artículo mencionado al ser el presupuesto base de licitación inferior a 500.000€ y no afectar este proyecto a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio no es necesaria la supervisión del mismo.**

- En referencia al documento VI-Pliego de prescripciones Técnicas, se le informa que las cláusula 4.32, 4.34 y 4.40 correspondientes a: Recepción provisional, Recepción definitiva y Rescisión del contrato, respectivamente, se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) derivado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo de la Diputación de Sevilla (PCAP) aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla y por lo tanto corresponde al Área Gestora su redacción.

**Se eliminan los apartados 4.32, 4.34 y 4.40, correspondientes a: Recepción provisional, Recepción definitiva y Rescisión del contrato.**

Adjunto a este informe de contestación se aportan únicamente y de nuevo los documentos modificados.

SEVILLA, a abril de 2024.

Por TRAGSATEC:

Fdo. : DÑA. ELISA MARIA RODRIGUEZ SOLA